

Quevedo, 26 de mayo de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL QUEVEDO CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, <u>salvo los casos de delegación</u>, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los



Quevedo, 26 de mayo de 2022

principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y



Quevedo, 26 de mayo de 2022

publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución Nº C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...)"; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)"; y, "Artículo 5.- "(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)";

Que, el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la aprobación, durante el ejercicio económico anual, correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará



Quevedo, 26 de mayo de 2022

al/a Director/a Nacional de Planificación;

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2022-0140-M, de fecha 05 de enero de 2022, la Máxima Autoridad de la Unidad Médica realiza la ratificación de funciones como Planificadora del Hospital General Quevedo.

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)";

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2022-3177-M, de fecha 25 de mayo de 2022, el Econ. Roberto Mauricio Cabezas Silva, Director Administrativo del Hospital General Quevedo solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación Adquisición de los Medicamentos no Catalogados (Grupo A) Tracto Alimentario y Metabolismo para el Hospital General Quevedo; modificando la descripción de la contratación, cpc reformado, cuatrimestre programado y valor unitario sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-FA-2022-0438-M, el área requirente anexó el informe técnico:

Que, el Informe Técnico Nro. 044-2022-HG-QUE-DTDT, concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Anaracelis Antonia Angarita Araujo - Directora Técnica de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

DISMINUIR.-



Quevedo, 26 de mayo de 2022

LAN ANU	AL DE CONTRATA	ACIÓN ACTUAL									PLAN AN	AL DE CONTRA	TACIÓN REFORM									
CÓDIGO		DESCRIPCIÓN				DDOCD LMADO	UNIDAD DE	CANTIDAE	VALOR UNITARIO	VALOR	CÓDIGO	NOMBRE DE	DESCRIPCIÓN	TIPO DE	PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD DE	CANTIDAD	VALOR	VALOR	DISMINUCIÓN
PARTIDA	PARTIDA		ADQUISICIÓN	CONTRATACIÓN	ACTUAL	ACTUAL.	MEDIDA ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	PARTIDA	PARTIDA	CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN	DE CONTRATACIÓN	REFORMADO	REFORMADO	REFORMADA	REFORMADA	EFORMADO	TOTAL PAC REFORMADO	DE PAC
530809	MEDICAMENTOS	MAGALDRATO CON SIMETICONA HIDROXIDO DE AL Y MG LIQUIDO ORAL N R	Bien	Subasta Irversa Electrónica	352000001	ci ca		1607	1,64	15.755,48											2,00	15.755,48
530809	MEDICAMENTOS	rni	Bien	Subasta Itroersa Electrónica	35260530689	CI CI	Unidad	12.580	0,1400	1.761,20											0,00	1.761,20
530809	MEDICAMENTOS	150 mg	Bien	Subasta Itwersa Electrónica	35260530690	CI	Unidad	70.000	0,0500	3.500,00											0,00	3.500,00
530809	MEDICAMENTOS	Omepranol Solido oral 20 mg	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260530623	CI	Unidad	400.000	0,1600	64.000,00											0,00	64.000,00
530809	MEDICAMENTOS	Omcerazol	Bien	Subasta Itrversa Electrónica	35260530624	CI	Unidad	13.240	2,0300	26.877,20											0,00	26.877,20
530809	MEDICAMENTOS	Atropina Liquido parenteral I mo/ml amp x 1 ml	Bien	Subasta Itroersa Electrónica	35260830089	CI	Unidad	2.480	0,3000	744,00											0,00	744,00
530809	MEDICAMENTOS	5 mg/ml amp x 2 ml	Bien	Subasta Itroetsa Electrónica	35260510574	CI	Unidad	4.210	0,1500	631,50											0,00	631,50
530809	MEDICAMENTOS	2 mg/ml amp x 4mL	Bien	Subasta Itrversa Electrónica	35260510626	CI	Unidad	790	1,8500	1.461,50											0,00	1.461,50
530809	MEDICAMENTOS	65%	Bien	Subasta Itroersa Electrónica	35260540477	CI	Unidad	2.000	3,3300	6.660,00											0,00	6.660,00
0530809	MEDICAMENTOS	500 mg	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260900562	CI	Unidad	105.224	0,0400	4.208,96											0,00	4.208,96
1530809	MEDICAMENTOS	750 mg	Bien	Subasta Itroersa Electrónica	35260900563	CI	Unidad	25.029	0,1300	3.253,77											0,00	3.253,77
2 530809	MEDICAMENTOS	1000 mg	Bien	Subasta Itroersa Electrónica	35260900565	CI	Unidad	111.000	0,1800	19.980,00											0,00	19.980,00
3 530809	MEDICAMENTOS	Liquido oral	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260910604	CI	Unidad	3.100	1,0500	3.255,00											0,00	3.255,00
4 530809	MEDICAMENTOS	Complejo B *Tiamina (Vitamina B1) •Priidonina (Vitamina B6) •Cianocobulumina (Vitamina B12 Solido oral ≥4 mg ≥ 1 mg ≥ 1 mcg	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260910236	CI	Unidad	200.010	0,0400	k.000,40											0,00	8.000,40
5 530809	MEDICAMENTOS	Complejo B Tiamina (Vitamina B1) Phideoina Vitamina B6) Cianocebularnina Vitamina B12) Liquido parenteral Minimo 100 mg • 100 mg • 1 mg ampolla x 2 ml	Bien	Subasta Irreesa Electrónica	35260910235	CI	Unidad	10.700	0,3200	3.424,00											0,00	3.424,00
6 530809	MEDICAMENTOS	Complejo B Tiamina (Vitamina B1) Phideoina Vitamina B6) Cianocebularnina Vitamina B12) Liquido parenteral Minimo 100 mg • 100 mg • 1 mg ampolla x 10 ml	Bien	Subasta Irreesa Electrónica	35260910237	cı	Unidad	720	1,9500	1.404,00											0,00	1.404,00
7 530809	MEDICAMENTOS	10%	Bien	Subasta Itroetsa Electrónica	35260740133	CI	Unidad	3.240	0,2700	874,80											0,00	874,80
8 530809	MEDICAMENTOS	muculoesqueletico	Bien	Subasta Itrversa Electrónica	352901094	CI	Unidad		4.781,2400	4.781,24	530809	MEDICAMENTOS	Medicamentos - Grupo M - Sistema masculoesqueletico	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901094	CI	Unidad	1	2573,4200	2.573,42	2.207,82
OTAL DIS	MINUCIÓN AL PA	С	_			_		_					_				_				_	167,999,6

AGREGAR.-

AN ANUA	L DE CON	TRATACIÓN AC	TUAL						PLAN AN	UAL DE CONTRA	TACIÓN REFOR	MADO								
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO		CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENT DE PAC
						- Car				MEDICAMENTOS	Magaldrato Con Simeticona (Hidroxido De Al Y Me) Liquido Oral		Subasta Inversa Electrónica	35260530546	C2		9600	1,5300	14.688,00	14.688,00
									530809	MEDICAMENTOS	Omeprazol Solido oral 20 mg	Bien	Subusta Inversa Electrónica	35260530623	C2	Unidad	400000	0,1600	64.000,00	64.000,00
									530809	MEDICAMENTOS	40 mg	Bien	Subusta Inversa Electrónica	35260530624	C2	Unidad	16000	2,0400	82.640,00	32.640,00
									530809	MEDICAMENTOS	l mg/ml amp x 1 mi	Bien	Subusta Inversa Electrónica	35260830089	C2	Unidad	2480	0,3000	744,00	744,00
									530809	MEDICAMENTOS	5 mg/ml amp x 2 mi	Bien	Subusta Inversa Electrónica	35260510574	C2	Unidad	9000	0,1500	1.350,00	1.350,00
									530809	MEDICAMENTOS	Ondansetron Liquido parenteral 2 mg/ml amp x 4mL	Bien	Subusta Inversa Electrónica	35260510626	C2	Unidad	790	1,8600	1.469,40	1.469,40
									530809	MEDICAMENTOS	Lactulosa	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260540477	C2	Unidad	2000	3,3500	6.700,00	6.700,00
									530809	MEDICAMENTOS	500 mg	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260900562	C2	Unidad	105224	0,0400	4.208,96	4.208,96
									530809	MEDICAMENTOS	750 mg	Bien	Subusta Inversa Electrónica	35260900563	C2	Unidad	25029	0,1300	3.253,77	3.253,77
									530809	MEDICAMENTOS	1000 mg	Bien	Subusta Inversa Electrónica	35260900565	C2	Unidad	111000	0,1800	19.980,00	19.980,00
									530809	MEDICAMENTOS	Liquido oral	Bien	Subusta Inversa Electrónica	35260910604	C2	Unidad	3100	1,0500	8.255,00	3.255,00
									\$30809	MEDICAMENTOS	Complejo B Triamina (Vitamina B1) •Prindoxina Vitamina B6) •Cianocobalamina Vitamina B12 Solido oral ≥ 4 mg ≥ 1 mg ≥ 1 mcg	Bien	Subusta Inversa Electrónica	35260910236	œ	Unidad	200010	0,0500	10.000,50	10.000,50
									530809	MEDICAMENTOS	Complejo B Tiomina (Vitamina B1)*Fridoxina Vitamina B6) Cianocebalarnina Vitamina B12) Liquido parenteral Minimo * 100 mg * 1 100 mg * 1 mg ampolla x 2 ml	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260910235	C2	Unidad	10700	0,3200	3.424,00	3.424,00
									530809	MEDICAMENTOS	Complejo B Tiamina (Vitamina B1)•Piridoxina Vitamina B6)		Subasta Inversa Electrónica	35260910237	C2	Unidad	720	1,9600	1.411,20	1.411,20
									530809	MEDICAMENTOS	Calcio eluconato	Bien	Subusta Inversa Electrónica	35260740133	C2	Unidad	3240	0,2700	874,80	874,80
FAL INC	REMENTO	AL PAC																		167,999,63



Quevedo, 26 de mayo de 2022

- Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades envío mediante correo electrónico a la siguiente anaracelis.angarita@iess.gob.ec, yury.vergara@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Yury Maryury Vergara Vera PLANIFICADORA â HOSPITAL GENERAL QUEVEDO

Referencias:

- IESS-HG-QUE-DA-2022-3177-M

Anexos:

- forme_técnico_reforma_pac_med_grupo_a_tracto_alimentario_y_metabolismo_2do-signed-signed-signed.pdf
- iess-hg-que-fi-2022-0407-m.pdf
- iess-hg-que-fa-2022-0434-m.pdf
- $-formato_cuadro_comparativo_grupo_a_-signed-signed-signed-signed[43154].pdf$
- $-estudio_de_mercado_grupo_a-signed-signed-signed-signed[43155].pdf$
- $-disponibilidad_grupo_a_530809-signed09999800016530893920798600001653481438.pdf$
- disponibilidad_grupo_a_0284-signed-signed0498349001653481431.pdf
- 084_gad-p03-s01-f02_formulario_grupo_a(3)-signed[41171]0477153001653481324.pdf
- $-44_informe_de_justificaci\'On_necesidad_grupo_a-signed_(2)-signed\\ [41506] 0103998001653481316.pdf$
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_reforma_pac_med_grupo_a_tracto_alimentario_y_metabolismo_2do.pdf

informe_técnico_reforma_pac_med_grupo_a_tracto_alimentario_y_metabolismo_2do0344950001653580081.doc

01-f02_matriz_de_reforma_pac_med_grupo_a_tracto_alimentario_y_metabolismo_2do0723327001653580081.xls $\hbox{-} iess-hg-que-da-2022-3177-m.pdf \\$

Copia:

Señor Magíster

Darwin Rolando Ponce Altamirano

Jefe de Farmacia

Señora Médico

Anaracelis Antonia Angarita Araujo

Directora Técnico de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital General Quevedo, Encargada



Quevedo, 26 de mayo de 2022

Señora Magíster Robertha Irene Massuh Fernandez ADMINISTRADOR- Responsable de Compras Públicas